

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 28 y 243 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Anexo IV

Martes 5 de diciembre

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 28 Y 243 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 28 y 243 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, presentada por el Diputado Leonel Godoy Rangel del Grupo Parlamentario de Morena el 26 de abril de 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea presente:

DICTAMEN

Que para el estudio de la materia que aborda, su análisis jurídico y justificación, fue integrado con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

Los trabajos correspondientes a la dictaminación que se da cuenta a esta Asamblea se realizaron de conformidad con los apartados que se enlistan a continuación:



- I. En el primer apartado, denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo; desde la fecha en que fue presentada la iniciativa hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictaminación.
- II. En el segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan el planteamiento del problema y los argumentos contenidos en la exposición de motivos de la iniciativa. También se presenta un cuadro comparativo del texto vigente de las normas que se proponen reformar con la modificación normativa propuesta en la iniciativa.
- III. En el tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se realiza un análisis de la convencionalidad y constitucionalidad de la modificación normativa propuesta; se estudia su viabilidad jurídica y se establecen los argumentos de la Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.
- IV. En el cuarto apartado, denominado "**TEXTO NORMATIVO**", se presenta el Proyecto de Decreto que será remitido a la Colegisladora para sus efectos constitucionales.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de abril de 2023, el Diputado Leonel Godoy Rangel del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 28 y 243 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II- y bajo el número de expediente 7781, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.



3. Mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-, la Mesa Directiva comunicó a la Comisión de Justicia el acuerdo mediante el cual se autorizó prórroga hasta el 30 de abril de 2024, para la dictaminación del asunto.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

PRIMERO. Planteamiento del problema.

El diputado promovente plantea la difícil situación financiera que atraviesan los organismos descentralizados SEPOMEX y FINABIEN, la cual impide el logro de sus objetivos prioritarios. Por ello, propone contribuir a mejorar su situación financiera mediante la transferencia del cargo de los servicios de notificación que se realizan a través de las oficinas públicas de comunicaciones, al Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Síntesis de la Exposición de Motivos.

El diputado promovente expone que, actualmente, los organismos descentralizados de la administración pública federal Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) y Financiera para el Bienestar (FINABIEN, antes Telecomunicaciones de México) son las únicas entidades del Estado Mexicano en que recaen de manera exclusiva las áreas estratégicas referentes al servicio público de correos y telégrafo. Ambas instituciones fueron creadas por decreto presidencial el 20 de agosto de 1986 y están sectorizados a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT).

Señala que, de acuerdo con el programa institucional del Servicio Postal Mexicano 2020-2024, SEPOMEX se encuentra en una situación financiera precaria. En los últimos años los ingresos propios que se generan a través de la venta de productos y servicios no han sido suficientes para cubrir los gastos totales, por lo que ha sido necesario gestionar ante la SICT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) apoyos fiscales para poder cubrir los gastos de nómina, servicios básicos y pago a proveedores.



Por otra parte, FINABIEN (antes Telecomunicaciones de México) tiene como objetivo aumentar la oferta de servicios de telecomunicaciones, telégrafos y servicios financieros básicos. Una de sus funciones primordiales es dar solución a las demandas derivadas de la falta de cobertura digital y financiera que afecta a grupos sociales excluidos y lograr la inclusión financiera y digital de aquellos habitantes que viven en zonas populares urbanas, alejadas y de difícil acceso por sus condiciones sociales y ubicación geográfica.

Sin embargo, en los últimos años FINABIEN ha tenido desplazamiento significativo entre el público usuario principalmente en zonas urbanas, debido a la incorporación de empresas privadas que ofrecen dichos servicios. Esto ha significado la disminución del volumen de servicios y la consecuente reducción de sus ingresos, los cuales no son suficientes para hacer frente a los gastos totales de operación.

El promovente expone que actualmente ambas instituciones están obligadas al cumplimiento de la prestación de los servicios previstos en la Ley del Servicio Postal Mexicano, entre los cuales se encuentra el servicio de cartas registradas con acuse de recibo. Bajo este servicio se transmiten las comunicaciones entre impartidores de justicia en el marco del Juicio de Amparo y argumenta que en ninguna disposición jurídica vigente se establece que los costos por la interposición del juicio de amparo y las comunicaciones entre los impartidores de justicia que se hicieran a través del correo o por la vía telegráfica se harían de manera franca; es decir, gratuita.

Tomando en cuenta lo anterior, de 2016 a agosto de 2022, SEPOMEX envió 12 millones 119 mil 436 de piezas postales certificadas por el Poder Judicial de la Federación, servicio que, de haberse cobrado, habrían representado un ingreso al organismo por 272 millones 670 mil 344.10 pesos. Por otra parte, durante el periodo 2012-octubre de 2022, FINABIEN generó en volumen 9 millones 784 mil 978 telegramas que, de haberse cobrado, habrían representado un ingreso por la cantidad de 7 mil 647 millones 779 mil 123 pesos.

En suma, el promovente argumenta que la absorción de este monto por parte de SEPOMEX y FINABIEN impide el logro de su objetivo de implementar



mecanismos tendentes a la modernización e implementación de nuevas tecnologías de dichos servicios públicos. Por lo tanto, para mantener la garantía de gratuidad en la impartición de justicia en favor del justiciable y al mismo tiempo fortalecer las actividades estratégicas previstas en la Constitución Política, propone que el Poder Judicial de la Federación se haga cargo de las erogaciones que representan las notificaciones que se realizan a través de las oficinas públicas de comunicaciones.

TERCERO. En la Iniciativa de mérito se propone lo siguiente:

1. Reformar el tercer párrafo del artículo 28 y adicionarle un cuarto párrafo, para establecer que el uso de los servicios telegráficos por parte del Poder Judicial de la Federación tendrá costo.
2. Reformar el artículo 243 para establecer como excepción para la sanción de la negativa a prestar el servicio telegráfico, los casos en que no se cubra el pago correspondiente por parte del Poder Judicial de la Federación.

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 28. Las notificaciones por oficio se harán conforme a las reglas siguientes:</p> <p>I. Si el domicilio de la oficina principal de la autoridad se encuentra en el lugar del juicio, un empleado hará la entrega, recabando la constancia de recibo correspondiente.</p>	<p>Artículo 28. ...</p> <p>I. a III. ...</p>



Si la autoridad se niega a recibir el oficio, el actuario hará del conocimiento del encargado de la oficina correspondiente que no obstante esta circunstancia, se tendrá por hecha la notificación. Si a pesar de esto subsiste la negativa, asentará la razón en autos y se tendrá por hecha;

II. Si el domicilio de la autoridad se encuentra fuera del lugar del juicio, se enviará el oficio por correo en pieza certificada con acuse de recibo, el que se agregará en autos.

En casos urgentes, cuando el domicilio se encuentre fuera de la circunscripción territorial del órgano jurisdiccional que conozca del juicio, pero en zona conurbada, podrá ordenarse que la notificación se haga por medio del actuario; y

III. En casos urgentes, cuando lo requiera el orden público o fuere necesario para la eficacia de la notificación, el órgano jurisdiccional que conozca del amparo o del incidente de suspensión o de cualquier otro previsto por esta Ley, podrá ordenar que la notificación se haga a las autoridades responsables por cualquier medio oficial, sin perjuicio de practicarla conforme a las fracciones I y II de este artículo.



<p>Las oficinas públicas de comunicaciones están obligadas a transmitir, sin costo alguno, los oficios a que se refieren las anteriores fracciones.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Las oficinas públicas de comunicaciones están obligadas a transmitir, sin costo alguno para los interesados, los oficios a que se refieren las anteriores fracciones.</p> <p>Para el caso en que el Poder Judicial de la Federación requiera utilizar los servicios públicos de correos y telegráficos, deberá cubrir el costo correspondiente, conforme a su presupuesto asignado para tal fin, y en la forma, plazo y modalidad que para este efecto se establezca en el convenio respectivo.</p>
<p>Artículo 243. En el caso de los artículos 20, párrafo segundo y 24 de esta Ley, si los jefes o encargados de las oficinas públicas de comunicaciones se niegan a recibir o transmitir los mensajes de referencia, se les impondrá multa de cien a mil días.</p>	<p>Artículo 243. En el caso de los artículos 20, párrafo segundo, 24 y 28 de esta ley, si los jefes o encargados de las oficinas públicas de comunicaciones se niegan a recibir o transmitir los mensajes de referencia, excepto por el no pago derivado de la prestación de los servicios públicos de correos o telegráficos al Poder Judicial de la Federación, se les impondrá multa de cien a mil días.</p>

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA

Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar estos asuntos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80,



numeral 1, fracción II y 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. FUNDAMENTO

De conformidad con el primer párrafo del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir la Ley Reglamentaria que determine los procedimientos para dirimir las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, bajo las bases que ahí mismo se establecen. En consecuencia, tiene facultad para legislar el contenido relativo a la Iniciativa de mérito.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN

El 21 de octubre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se modifica la denominación del organismo descentralizado Telecomunicaciones de México, Telecomm, para quedar como "Financiera para el Bienestar", y se reforman diversos artículos del similar por el que se crea el organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales y sus posteriores modificaciones."¹. El objetivo general de dicha modificación fue el cambio en el enfoque institucional del organismo descentralizado para dar cumplimiento a diversos objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

En primer lugar, se tomó en consideración que el Reglamento del Servicio de Giros Telegráficos, establece que el hoy "FINABIEN" puede prestar servicios asociados al giro telegráfico, como los siguientes:

- El cobro y pago de cuentas;

¹ Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. "Decreto por el que se modifica la denominación del organismo descentralizado Telecomunicaciones de México, Telecomm, para quedar como "Financiera para el Bienestar", y se reforman diversos artículos del similar por el que se crea el organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales y sus posteriores modificaciones.". México: Diario Oficial de la Federación, 21 de octubre de 2022. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669253&fecha=21/10/2022#gsc.tab=0



- El pago de beneficios derivados de programas sociales, de conformidad con los convenios celebrados con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas o de los municipios, y
- Los relativos a la interconexión de sistemas con instituciones bancarias para los servicios de transferencia de dinero.

Bajo esta consideración y, en atención a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo en los Ejes Generales II “Política Social” y III “Economía”, se consideró que el organismo descentralizado podría coadyuvar a cumplir el objetivo de fortalecer la presencia del sector público en la economía y de garantizar la intervención estatal para moderar las enormes desigualdades sociales. Se tomó en cuenta que la infraestructura de Telecomm se traducía en la presencia de más de 1,700 sucursales, que principalmente se encuentran en poblaciones alejadas y de alta marginación, en las cuales se ofrecen servicios de giros nacionales, corresponsalía bancaria, pago y cobranza de servicios públicos y privados, venta de tiempo aire y remesas internacionales para recibir y enviar dinero en efectivo desde y hacia cualquier parte del mundo.

Así, se planteó la posibilidad de que Telecomm pudiera extender sus servicios para llegar a un mayor número de personas, primordialmente las habitantes de comunidades en donde la banca privada actualmente no brinda servicios financieros. En esta oportunidad, el Gobierno de la República también proyectó la posibilidad de diversificar los servicios prestados para incorporar algunos otros de demanda cotidiana, tales como créditos, promoción del ahorro y reforzamiento del giro internacional (remesas).

Con el replanteamiento de los fines, servicios y atribuciones del organismo descentralizado ahora llamado “FINABIEN”, se pretendió dar puntual solución a un problema histórico que ha afectado a la población de comunidades con alto grado de marginación: los ingresos limitados, la carencia de garantías, de historial de crédito o de servicios como el ahorro, el crédito, el cambio de divisas e instrumentos de inversión, entre otros. Esto traería como beneficio social la reducción de las brechas financieras mediante la innovación tecnológica.



Los objetivos planteados para la transformación institucional de FINABIEN se han cumplido durante el poco más de un año que ha estado en funcionamiento. El pasado 7 de octubre de 2022, FINABIEN anunció la entrega de más de 80 mil créditos en todo el territorio nacional, que beneficiarán en un 80% a mujeres en las entidades federativas de: Veracruz, Oaxaca, Guerrero, Puebla, Chiapas, Estado de México, Michoacán, Guanajuato y Tlaxcala². En su conjunto, estos créditos implicarán la colocación de cerca de mil millones de pesos que forman parte de los reembolsos de Tandas para el Bienestar y Crédito a la Palabra.

Por otra parte, FINABIEN amplió la cobertura de su red de sucursales con la apertura de 38 nuevos puntos de servicio (Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Yucatán). Con ello, ahora suma 1,732 sucursales, que dan cobertura de servicios financieros, comunicaciones telegráficas y digitales al 87.1% de la población del país³.

En total, la red de sucursales ha realizado 32.8 millones de operaciones: 4.7 de operaciones de remesas internacionales; 0.7 de transferencias de dinero (Giro Nacional); 5.7 de pagos de programas sociales del Gobierno de México; 1.2 de nuevos segmentos del mercado de grandes usuarios; 9.3 de servicios de Cobranza por Cuenta de Terceros; 11.1 de servicios de Corresponsalía Bancaria; y 0.1 de servicios de comunicación telegráfica. También estuvo a cargo del mantenimiento en operación de los satélites Bicentenario y Morelos 3⁴.

² Financiera para el Bienestar, "Finabien antes Telecomm inicia la entrega de más de 80 mil créditos solidarios en territorio nacional". *Comunicado 40-2023*. 07 de octubre de 2023. Disponible en línea en: <https://www.gob.mx/finabien/prensa/finabien-antes-telecomm-inicia-la-entrega-de-mas-de-80-mil-creditos-solidarios-en-territorio-nacional-347706?idiom=es>

³ Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, "Informe de Avance y Resultados 2022 de Financiera para el Bienestar". *Programa Institucional 2020-2024 Telecomunicaciones de México*. 25 de marzo de 2023. Disponible en línea en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/828119/PlantillaAvanceResultados2022-FINABIEN.pdf>

⁴ *Ibíd.*



Debe destacarse que el funcionamiento actual de FINABIEN, si bien tiene un alto grado de avance en cuanto a sus objetivos primordiales, aún no es completamente autosustentable en el ámbito financiero. De acuerdo con el resumen del Estado de Situación Financiera de FINABIEN, al 30 de septiembre de 2023, el total del pasivo asciende a 1,184 millones de pesos que, si bien contrastan con el pasivo de 2,077 millones de pesos estimado en 2022, aún mantienen comprometida la viabilidad financiera del organismo⁵.

En ese sentido, el fin de la Iniciativa es garantizar que FINABIEN pueda obtener una remuneración por sus servicios prestados al Poder Judicial de la Federación, con el objetivo de destinar dichos recursos a fortalecer la viabilidad con que se garantiza la inclusión financiera sin discriminación. Por lo tanto, se estima **procedente** atender la materia planteada.

CUARTA. VIABILIDAD JURÍDICA

La propuesta de modificación que contiene la Iniciativa bajo estudio no contraviene ninguna disposición convencional, constitucional o legal. Esta Comisión no omite mencionar que el contenido de la reforma planteada guarda estrecha relación con el principio de gratuidad de la justicia, establecido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que al tenor literal establece:

“Artículo 17. ...

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.”

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido criterios jurisprudenciales que permiten discernir con claridad cuáles son los

⁵ Financiera del Bienestar, “Estado de Situación Financiera al tercer trimestre de 2023”. Disponible en línea:

https://finabien.gob.mx/sipot/DAF_2023/31b_Informe_financiero_Informes_financieros_contables_presupuestales_programaticos/financiero_contable_presupuestal_programatico/2_Estado_Situacion_Financiera_sep23.pdf



conceptos y actos que implican una costa judicial. Uno de dichos criterios plantea el caso del pago que un justiciable realiza por la publicación de edictos en el Juicio de Amparo, ya sea en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana, el cual no es considerado como cubierto por el principio de gratuidad.

Sin embargo, en el desarrollo de este criterio, el máximo Tribunal también establece que bajo el principio de gratuidad se encuentran garantizadas todas las actuaciones judiciales. Lo anterior, en la tesis jurisprudencial de rubro **“EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE JUSTICIA GRATUITA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL.”**⁶.

⁶ Registro digital: 2006230, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materia(s): Constitucional, Común, Tesis: 1a./J. 2/2014 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 5, Abril de 2014, Tomo I, página 725. Tipo: Jurisprudencia.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE JUSTICIA GRATUITA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL.

El principio de gratuidad en la administración de justicia impartida por el Estado y la consecuente prohibición de costas judiciales, están dirigidos a impedir que el gobernado pague directamente a quienes intervienen en dicha administración una contraprestación por la actividad jurisdiccional que realizan, pues la retribución de la labor de quienes integran los tribunales debe cubrirla el Estado. Por lo anterior, y acorde con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, vigente hasta el 2 de abril de 2013, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles a que remite aquél, deriva que la publicación de los edictos "a costa del quejoso" a que se refiere el primero, corresponde únicamente al importe total que se cobre por dicha publicación en: a) el Diario Oficial de la Federación; y, b) un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana; así, si las erogaciones derivadas de los actos procesales realizados por las partes para satisfacer las cargas procesales, lejos de importar un costo por la administración de justicia, constituyen el importe que cada litigante asume cubrir (o no) como necesario durante su intervención en el proceso, a fin de obtener una sentencia favorable a sus intereses, entonces, la eventual erogación que realice el quejoso por la publicación de los edictos para poder continuar el juicio de amparo, no contraviene el principio de justicia gratuita porque no constituye una costa judicial de las prohibidas por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el acto de publicación en los indicados medios de difusión masiva no implica una actuación judicial, sino únicamente un acto material, por el cual, una entidad ajena al tribunal, da publicidad a una determinación judicial con el objetivo de cumplir con una formalidad para poder continuar con el trámite del juicio de amparo.

Contradicción de tesis 275/2013. Entre las sustentadas por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la



En ese orden de ideas, esta Comisión advierte que el servicio de carta con acuse de recibo, que el Poder Judicial de la Federación emplea para llevar a cabo comunicaciones judiciales, es uno de los conceptos cuya gratuidad debe ser garantizada por el Estado. Así, no sería procedente trasladar el cargo de dichos servicios a los justiciables.

En cambio, el planteamiento de la Iniciativa consiste en mantener el costo de este servicio a cargo del Estado, únicamente variando la institución responsable del pago en atención a los fines expuestos con anterioridad. Por ello, en una valoración integral de los objetivos planteados para SEPOMEX y FINABIEN, esta Comisión estima que sí es jurídicamente viable trasladar el cargo de los servicios telegráficos y de carta con acuse de recibo, al Poder Judicial de la Federación

IV. TEXTO NORMATIVO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos **procedente aprobar en sus términos** la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 28 y 243 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 28 Y 243 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tercera Región, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito. 22 de noviembre de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por lo que hace a la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo, respecto al fondo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Mario Gerardo Avante Juárez.



Artículo Único. Se reforman el segundo párrafo del artículo 28 y el artículo 243, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 28, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

I. a III. ...

Las oficinas públicas de comunicaciones están obligadas a transmitir, sin costo alguno **para los interesados**, los oficios a que se refieren las anteriores fracciones.

Para el caso en que el Poder Judicial de la Federación requiera utilizar los servicios públicos de correos y telegráficos, deberá cubrir el costo correspondiente, conforme a su presupuesto asignado para tal fin, y en la forma, plazo y modalidad que para este efecto se establezca en el convenio respectivo.

Artículo 243. En el caso de los artículos 20, párrafo segundo, 24 y 28 de esta ley, si los jefes o encargados de las oficinas públicas de comunicaciones se niegan a recibir o transmitir los mensajes de referencia, **excepto por el no pago derivado de la prestación de los servicios públicos de correos o telegráficos al Poder Judicial de la Federación**, se les impondrá multa de cien a mil días.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. En un plazo de 120 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Servicio Postal Mexicano y Financiera para el Bienestar, respectivamente, y los órganos jurisdiccionales que integran el Poder Judicial de la



Federación que conozcan de los juicios de amparo deberán firmar los contratos de prestación de servicios correspondientes, en los que se determinarán la forma, el plazo y la modalidad en que estas autoridades realizarán el pago por la prestación de los servicios públicos de correos o telegráficos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 24 días del mes de octubre de
2023.

6a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia

LXV

Ordinario

Número de sesion:6

24 de octubre de 2023

Reporte Votacion Por Tema

3. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se
NOMBRE TEMA reforman y adicionan los artículos 28 y 243 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103
y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INTEGRANTES Comisión de Justicia

Diputado	Posicion	Firma
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	5C8BAA2E4628ABA43C356FC5D3DD 2E1AA6B13EF39F65B5700D2B8347B 5650DA50290ECB98FA1F590617B63 B1A965D5F659B3EED57D6F042A6C CCB7DFB8161946
 Alma Carolina Viggiano Austria	En contra	5133CCB9E0A6DE449EE0538BADE8 2C99C09FE80235D235C76F62287AD 0AE128B1215E422F5D8D3F5A400FB F262D10FD43FA0A0B1F274B0DE165 98D77EF1136BF
 Andrea Chávez Treviño	A favor	0D653CD6D0AE9DD29BDDE9C63BB 5FE6C419EB5FDF1AC9133C5DEF83 5B97E0CCFBAABCDEE23134B4F2CE 20E6137C1206A18588B0AB496889C2 14EB9150A00C10D
 Carlos Humberto Quintana Martínez	En contra	34096485523781D5149048927B7D90 EF6FE555D235C63F2DF2D2A920513 E74DED15392909A3058108347AB98 B041D9AEFDF0330C3A71FFBEE9DC 75D7717B187C
 Claudia Delgadillo González	Ausentes	02E379151537FC40D86B34DE0F68A 65BB238081497971A8B9D3E4B40E4 C00AFB12B2789A5CA8BB934957BD1 9EE70CF22E9140F07BF3EABA50F88 47C63D97C9C9

6a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
LXV
Ordinario

Número de sesion:6

24 de octubre de 2023

NOMBRE TEMA 3. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 28 y 243 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INTEGRANTES Comisión de Justicia

	A favor	AF6C9F4CFBB7E7650FF7FE94EE616 41562F3CE2ECC3F6A427FFB422D89 D35373F4B26A12B8384479B1D028B4 BE8594582585B5EE8C024762358A38 62C5D52B48
Dionicia Vázquez García		
	Ausentes	C13C9DE020257971ABB9772FC1E2B F4B9764FC4C037EF632C35CB01A16 88CB93CD24A520F7F921164D75FC0 C1D3DB919311B7EC6A793FA0D356 C168C696E7906
Elizabeth Pérez Valdez		
	En contra	9C8781D0FBEF919C685AB78D57B75 6AAB0009A36B82022162C1BE9DC79 A9444027A89010E65B97FE52D9E5A 42F20F3CBBDB8B6BE81C590FCF7087 E19B1823C844
Felipe Fernando Macías Olvera		
	En contra	7F6F476BECC7B0A1B2B18E3DDBEA D15493F8964F0505B4DB0FBDC78D4 68DBC41DDD839776886B32ABB5422 27757F2109902AAF2EAB05CB8FFFE E041D0E756697
Guillermo Octavio Huerta Ling		
	A favor	16EBC5FBC26BC31424CC31C49504 AA8336FFA4016FE69DCCB6ED03937 941FC842C348794A6F07919996FC94 926EF1912F53A5B87C296DC7C0599 924130E01361
Hamlet García Almaguer		
	A favor	753B6584F81FBBA604FF1F0FA2DEC C71AC99ACF865233FB81AA88AAD9 4BF80FBD35907D7FD76AB51360853 53DA9C9E786A8ACDCDF25C5528D7 23FBE683CEFB55
Juan Isaías Bertín Sandoval		

6a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
LXV
Ordinario

Número de sesion:6

24 de octubre de 2023

NOMBRE TEMA 3. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 28 y 243 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

49683B0BCA0EBC8E8D907A18AF05
D14D97C778F50293023DDE0C12BB1
893C8490791F4C0F814FF65ED8B9E
B35515CEF56F0B4CBF5A028C17D53
56A5D49EE3EF1



Julieta Mejía Ibáñez

En contra

293977BED7E4B3FB41A81BABE3B04
44FF1C8235F51BAC5426536202ECF
BF8CB4DB959929DABF25FB75B8BE
5924F088ECEC61EB03C76D4365957
4B01A73B4EE62



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

EB18A0CE95432DB63E264AFCA69D
CA7D5AF57F8DE23790AA2B3A1E3D
E07960A22EBCF08F81B33511304A36
0EBBB1CFFF9B892372114E99FA23F
F60FEBE3C54A3



Karla Ayala Villalobos

A favor

8493D2A8AF7385ABEA7239EB80205
7D503EAAA2BDBF5E45B23D6FBBBC
EAECF25A9A0B1A5E20EEC3153242
E74A6F97ACDFA0814FD60B4535FE9
05BCE5329B7562



Kathia Maria Bolio Pinelo

Ausentes

F7E0619A7E18A82A3BB4A4CB2378D
BAAC0D5DE769E5ADAEC0F3B9A6C
759CD8EFB6E994964A870AFF9F286
BE170B23C39084AF81BADA04BB20
C83C81814E9B400



Leonel Godoy Rangel

A favor

215F77972062B9AC45EC2EFDB4CC7
E98C7FA42D410AB2EC0D6BE1809D
B543B44C9B31F628AD8747B507F38
1F325F0A44A04C5C8217DCFF20D33
1C1D7A713AB10

6a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia

LXV

Ordinario

Número de sesión:6

24 de octubre de 2023

3. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 28 y 243 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Lizbeth Mata Lozano

En contra

D9A7678CDEAC8C5436893F169F84B
D3F8A1AA5FF75835881E036A2E8F3
594F799B3AF9BA68F29EBE409F890
C545DCFACAF8659C5C59EB7536D0
11F1F3C401195



Manuel Alejandro Robles Gómez

A favor

599797342D6A27A581D17F7696856B
EA26579E8E5D162D0322FA08D7BCF
B1D97642ABB47ECA50E235DCD75D
832BD55B3065EC0E87BD3C7207C83
1CD3A7D622C8



Manuel Vázquez Arellano

A favor

BEC65751C48D9A8D9999AEC5CB4F
F699884D65D63D1B01179BF32E4AD
85E8ABC2C396399311370274A6EF4
E1D65036431C8E4E2C6055A731D03
764D2CAA93885



María del Rocío Corona Nakamura

A favor

221F875E1571ECCF988F3941DFAE2
E21F4654A06F7051EAAD71B52978C
C65C49BA7E06C50A54478326E1B96
613C958A665B9F5FA3EEF8D0742AD
AD3CC27B8BAC



María Isabel Alfaro Morales

A favor

21CD490C6F552623E2356A761A4EC
5B73169713C62F4F6CBCB7A10A666
32784F7EED7A7EAC610A9B7975E7B
6DC1F022244E0226F9E8234CBFAE4
3A7B55A1BAA2



Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila

A favor

6C9C8F04766149DE2F5F71B115D06
9A4B84F46C39A8F9AA271F6986268
AB9B289DE77495F51DA220B031C8D
76B5559B7C246A9D6F97816AB851C
E9AE069623A6

6a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia

LXV

Ordinario

Número de sesion:6

24 de octubre de 2023

3. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 28 y 243 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Mario Rafael Llargo Latournerie

A favor

D467EE5CE01A07A839FFCA383DD
C43CB226CC890DAB73A0780F9F1A8
D9D97CE6BA96EB5A6CA9364C87E8
6E56AD17088522602B70AEA60B2E5
2BE75331155BB4



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

D7FFC59534BE58195763BDFC28C99
EDCB61E6CDD814CD82A335E2CA51
87FD5BBDC549A27ACBAAE0BBB0
89E4B2B4C2C9E34BB30C273E20C08
97CC533618659AE



Miguel Humberto Rodarte de Lara

En contra

3101BDC699A291A97520B9BE7405E
660425FF81A89F726CEB8656D98DE
B85873A8D66D8B5AA2D71931FD0C4
5A90266C3FF4DC3E7AE086F7156F6
3A2801B54080



Mirza Flores Gómez

En contra

0C509578E66C89F50EA82FCC5B35F
5FCA74454927155B90FB4FEC6C924
36045B7BE5076B2DAC2EF40D51924
2309A3B57A34945B33961ACED3756
B8B4042C2BFF



Paulina Rubio Fernández

En contra

1E1C4D64C7C0DC5423C2575A6BD7
85596EC9B501E0A5BE99462C0EAE
D64364C715D13C0BC004D817B1CD
3235B9805C47446AFD830D817684F9
8308515D6CCA2



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

C45BD3B6A47F25A105E3D9BB5FB00
EBAA755682E71BF22C5CC2A171FB7
B3959B1049D8F1DE74E7F19EDBA00
34DF06257D2A30E80B85B90E15095
C13988A986F7

6a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
LXV
Ordinario

Número de sesion:6

24 de octubre de 2023

NOMBRE TEMA 3. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 28 y 243 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INTEGRANTES Comisión de Justicia

	A favor	43A2D94941DBFD077F2752C1BDC15 31C11136BB87520147BEFC5DD474A 511187EC6216F3BF3F4E249DE7D6A B32FB0D1D69BF56C4319A9495CA32 CED22277F09C
Rosangela Amairany Peña Escalante		
	Ausentes	E5B73F7F31FDCBFF0F5910095708E 0C3C31B95A899F75F230A5DD55C87 7A5B54E691BF4A4917E7F4EB8599D D5223DE198C95504F1981C91A487B 8DE0453EE21D
Rubén Ignacio Moreira Valdez		
	A favor	B4D12E21DAEBD49B2A3020CA4C48 663DCA94F62F65E8721912E4DD757 C0DBCEF4680AB700DB6F8CFE2CEE 1A68AC5F0AFE991D1B3DD3C01B25 3B4CEB37274F620
Salma Luévano Luna		
	A favor	159B8A3BE7678E00C1D8A10748160 F97AFADF694C0347632E4A5BA2019 B9B2AC6C8B1C8061231D0B47EB8A DD41EE994703183E46A5BCB59D2B D5C26E731ADCB1
Sonia Mendoza Díaz		
	A favor	CDA804C56A72B8DB29BA6577B7F4 E98E318F6129B3887535D8F224473A 67EA90F94A0DC779B3E4FCF350E57 BBE18DFA209CFF8694F895CC0931F BB0ADCC46005
Sue Ellen Bernal Bolnik		

Total 34

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>